ACLARACÓN DE VOTO
Magistrada Alba Lucía Velásquez Hernández

Resolución: 00992 del 04 de marzo del 2025
Radicado: CNE-E-DG-2024-020063
Magistrada Ponente: Fabiola Márquez Grisales
Bogotá D.C

Con el respeto acostumbrado por las decisiones de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, me permito **ACLARAR** en relación con las consideraciones que fundamentaron la decisión adoptada por la Corporación en el asunto de la referencia, en los términos que a continuación se exponen:

1. HECHOS Y DECISIÓN

1.1. El día 18 de octubre de 20214, mediante oficio esta Corporación recibió escrito con radicado **CNE-E-DG-2024-020063**, remitido por el señor **JAIME CAICEDO TURRIAGO**, en calidad de Presidente y Representante legal del Partido Comunista Colombiano, donde allega:

- Convocatoria al XXIII Congreso Nacional del Partido Comunista Colombiano.
- Acta Única del XXIII Congreso Nacional del Partido Comunista Colombiano.
- Acta Única del I pleno del Comité Central del Partido Comunista Colombiano.
- Acta Única de la I reunión del Comité Ejecutivo Central.
- Cartas de aceptación como miembros del Comité Central, Comité Ejecutivo Central, Veeduría Nacional, Comisión de Ética y Garantías, Comisión Fiscal, Auditor Interno y Contador.
- Programa del Partido Comunista Colombiano.
- Estatutos del Partido Comunista Colombiano.

1.2. Por reparto interno de los negocios de la Corporación realizado el día 22 de octubre de 2024, mediante Acta 066 de 2024, le correspondió a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**, el conocimiento y la sustanciación del expediente con radicado **CNE-E-DG-2024-0020063.**

1.3. Mediante Auto del 04 de diciembre de 2024 se avocó conocimiento de la información precitada y se requirió: (I) al representante legal del **PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO,** o quien haga sus veces indicar de manera clara la solicitud o trámite

que desea realizar teniendo en cuenta la información presentada el día 18 de octubre de 2024, bajo el radicado CNE-E-DG-2024-020063**,** (II) a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de esta Corporación para que certifique con destino a la presente actuación administrativa el acta de fundación de la organización política, el estado actual del partido, si cuenta con personería jurídica vigente, estatutos y plataforma ideológica y programática vigente, y los miembros directivos registrados.

Que el Auto precitado se comunicó de la siguiente manera:

Nombre	Comunicación
PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	12-12-2024. Comunicación personal
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN ELECTORAL	6-12-2024. Comunicación interna

1.4. A través del radicado CNE-E-DG-2024-024316 del 27 de diciembre de 2024, el señor **JAIME CAICEDO TURRIAGO**, en calidad de Presidente y Representante legal del Partido Comunista Colombiano, da respuesta al Auto refiriendo que:

> *"1. El propósito de la información allegada en oficio del 18 de octubre se encuentra enmarcada en la función del Consejo Nacional Electoral de llevar el registro y seguimiento de las obligaciones de los partidos con personería jurídica, de conformidad con la ley 1475.*
>
> *2. En ese sentido, se allega la información del último congreso del partido, así como la inscripción de los directivos de los partidos, por lo que se enviaron los siguientes documentos actualizados, dirigidos al expediente del Partido: Programa del Partido Comunista Colombiano, Estatutos del Partido Comunista Colombiano, Convocatoria al XXIII Congreso Nacional del Partido Comunista Colombiano, Acta Única del XXIII Congreso Nacional del Partido Comunista Colombiano, Acta Única del I pleno del Comité Central del Partido Comunista Colombiano, Acta Única de la I reunión del Comité Ejecutivo Central, y Cartas de aceptación como miembros del (Comité Central, Comité Ejecutivo Central, Interno y Contador.*
>
> *En tal sentido, solicitamos al despacho de la respetada Magistrada Fabiola Márquez, remitir o indicarnos el trámite, para que conozca de esta actualización la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia del CNE para lo de su competencia dentro del expediente del partido."*

1.5. Mediante radicado interno CNE-S-2025-000151 del 21 de enero de 2025, la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral certificó:

> *"Que, mediante Resolución No. 8842 de 2021, esta Autoridad Electoral le reconoció personería jurídica al **PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO**, personería jurídica que a la fecha se encuentra vigente.*

Que, mediante Resolución No. 4029 de 2022, se ordenó la inscripción en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos de JAIME CAICEDO TURRIAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 17141874, en calidad de Representante Legal del ***PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO****.*
(…)

Que, anexo a la presente se remite copia de los Estatutos, Acta de Fundación, Plataforma Ideológica y Programática vigente del ***PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO****.*

(…)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REGISTRAR** los NUEVOS ESTATUTOS y PROGRAMA del Partido Comunista Colombiano aprobados en el XXIII Congreso Nacional en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - RUPYM, propuesto en el acápite 5.1. de la parte motiva y anexo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - RUPYM, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo a los siguientes miembros directivos del Partido Comunista Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011:

- **JAIME CAICEDO TURRIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.874 como **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE** del Partido Comunista Colombiano.

- **SERGIO CARVAJAL MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.911 y tarjeta profesional 154431-T como **CONTADOR** del Partido Comunista Colombiano.

- **JUAN CARLOS LEMUS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.141 y tarjeta profesional 41848-T como **AUDITOR** del Partido Comunista Colombiano.

- **ANA MARÍA CEPEDA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.080.592 como **RESPONSABLE** del Comité Central en la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

- **JUAN SEBASTIÁN CRISTANCHO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.434.910 como **DIRECTOR DEL CENTRO DE PENSAMIENTO – CEIS.**

- **JOSE ALEJANDRO CIFUENTES SARMIENTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.609.681 como **DIRECTOR DE LA REVISTA TALLER.**

- A los siguientes ciudadanos con sus respectivas responsabilidades en el **COMITÉ EJECUTICO CENTRAL**

IMAGEN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
CARLOS ARTURO GARCÍA MARULANDA	RESPONSABLE COMITÉ DISTRITAL DE BOGOTÁ
CLAUDIA FLÓREZ SEPÚLVEDA	SECRETARIA GENERAL
ELSA NURY MARTÍNEZ SILVA	RESPONSABLE DE RELACIONES INTERNACIONALES
JAIME CAICEDO TURRIAGO	PRESIDENTE
JEFFERSON ORLANDO CORREDOR UYABAN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
JORGE GÓMEZ	RESPONSABLE NACIONAL DE ORGANIZACIÓN
JUAN PABLO MONTERO SÁNCHEZ	RESPONSABLE NACIONAL IDEOLÓGICO
MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELÁSQUEZ	RESPONSABLE NACIONAL DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
MARÍA EUGENIA LONDOÑO OCAMPO	RESPONSABLE NACIONAL DE MOVIMIENTOS SOCIALES
RUBÍ DANIELA VEGA SOTELO	RESPONSABLE JUVENIL
ZABIER HERNÁNDEZ	DIRECTOR DEL SEMANARIO VOZ

- A los siguientes ciudadanos que fueron elegidos para ostentar las representaciones en la **COMISIÓN DE ÉTICA Y GARANTIAS, COMISIÓN DE CONTROL FISCAL Y VEEDURÍA NACIONAL:**

COMISIÓN DE ÉTICA Y GARANTIAS		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ALIRIO REY MONTAÑEZ	19.441.449
2	HAYDEE MARIN ALVAREZ	32.432.174
3	JEISON ORLANDO PAVA REYES	72.053.352
4	LUIS ALFONSO CASTILLO GARZON	16.702.743

COMISIÓN DE CONTROL FISCAL		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	EDGAR REY MONTAÑEZ	19.462.193
2	GUSTAVO ANTONIO MORENO	19.191.785
3	JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA	19.257.696

VEEDURIA NACIONAL		
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ANDRES FELIPE VALENCIA	75.097.407

- A los ciudadanos que fueron elegidos para ostentar las representaciones en la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL PCC:**

COMITÉ CENTRAL		
N.º	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
1	AIDÉ MORENO	40.393.021
2	ALBERTO BERMÚDEZ	73.075.135
3	AUGUSTO ALFONSO OVALLE RODRIGUEZ	17.163.860
4	ANA CAROLINA CASTRO MEDINA	1.095.794.270
5	ANA MARIA CEPEDA ORTIZ	53.080.592
6	ANGELA SUSANA CASTELLANOS	37.292.590
7	BEATRIZ ALEJANDRA HERNANDEZ ACEVEDO	36.694.496
8	CAROLINA MEZA PEREZ	1.061.756.684
9	CARLOS ARTURO GARCIA MARULANDA	16.731.775
10	CLAUDIA FLÓREZ SEPULVEDA	60.371.186

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR a la oficina de Asesoría de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación lo concerniente a la no realización del Congreso, el cual se reúne cada dos (2) años, de conformidad al artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 24 de los estatutos del PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO, para que se someta a reparto.

2. DE LAS CONSIDERACIONES DEL ACTO OBJETO DE ACLARACIÓN

Considera la mayoría de la Sala frente a la solicitud de registro de nuevos estatutos y programa del Partido Comunista Colombiano, que los mismos fueron modificados por el XXIII Congreso Nacional de la agrupación política de acuerdo con los señalado por el artículo 7 de la Ley 130 de 1994, los artículos 3 y 9 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución No. 4029 expedida por el consejo Nacional electoral.

Del mismo modo se advierte la constatación del cumplimiento del Quorum decisorio de que trata el articulo 39 de los estatutos internos del Partido Comunista Colombiano al encontrarse reunidos 375 de 391 delegados y delegadas con voz y voto; y dada la concordancia con el articulo 28 de los mismos estatutos, por el cual dispone que Las decisiones del Congreso son obligatorias para toda la militancia y no pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas sino por otro Congreso. Los organismos y la militancia del Partido, sin excepción, están obligados a reconocer la autoridad del Comité Central elegido por el Congreso. La sala decidió registrar las decisiones adoptadas por el XXIII Congreso Nacional del Partido Comunista Colombiano, realizado los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2022. Entre los cuales se encontraba el registro de los nuevos estatutos y programa del partido comunista colombiano.

En el mismo sentido y por el cumplimiento de las disposiciones anteriormente definidas, se ordenó el registro de los órganos de dirección del Partido Comunista Colombiano bajo los

preceptos del articulo 25 estatutario con cuarenta y nueve (49) integrantes del comité central, cuatro (4) integrantes de la comisión de ética y garantías, tres (3) integrantes de la comisión de control fiscal y un (1) integrante como veedor nacional.

Por ultimo se consideró el cumplimiento del articulo 31 estatutario del Partido Comunista Colombiano por cuanto el primer pleno del comité central de la agrupación política adoptó dentro de las decisiones eligió Presidente del Partido Comunista Colombiano, Secretaria General del Partido Comunista Colombiano, once (11) miembros del Comité Ejecutivo Central del Partido Comunista Colombiano, Representante legal del Partido Comunista Colombiano, Director Administrativo y Financiero del Partido Comunista Colombiano, Contador del Partido Comunista Colombiano, Auditor del Partido Comunista Colombiano, integrante del Comité Central en la Comisión Nacional de Ética y Garantías, Director del Semanario Voz, Director(a) del Centro de Pensamiento CEIS y el Director de la Revista Taller.

3. POSTURA DEL DESPACHO

Por lo expuesto, la suscrita magistrada considera que, si bien en la decisión objeto de aclaración se dispuso el registro de las modificaciones estatutarias y la inscripción de los nuevos órganos directivos y de control del Partido Comunista Colombiano, conforme a las disposiciones adoptadas en su XXIII Congreso Nacional, celebrado los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2022, no se comparten las consideraciones que fundamentaron dicha decisión.
En relación con la inscripción de los nuevos estatutos y del programa del Partido Comunista Colombiano, se advierte que en la resolución en cuestión no se incorporó un análisis detallado ni una exposición clara de los cambios sustanciales introducidos con la aprobación de los nuevos estatutos de la agrupación política.

En particular, no se realizó un pronunciamiento específico sobre la normativa anterior y su respectiva modificación en aspectos fundamentales como: (i) denominación y símbolos; (ii) régimen de pertenencia; (iii) autoridades y órganos de dirección; (iv) convocatoria de la convención; (v) autoridades de control; (vi) deberes de los directivos; (vii) régimen de bancadas; (viii) mecanismos de impugnación; (ix) código de ética; (x) postulación de candidatos; (xi) consultas internas; (xii) régimen disciplinario; (xiii) financiación; (xiv) presupuesto; (xv) sistema de auditoría; (xvi) divulgación en medios de comunicación; (xvii) deberes de los partidos; y (xviii) disolución y fusión.

El análisis comparativo de las modificaciones estatutarias reviste especial importancia, pues permite identificar con claridad los cambios introducidos respecto de la regulación anterior,

facilitando su comprensión y garantizando la transparencia en el proceso de reforma estatutaria. Asimismo, dicho ejercicio es esencial para evaluar el impacto de las modificaciones en la estructura y el funcionamiento del partido, asegurando que se ajusten a la normativa vigente y respeten el debido proceso.

Por otra parte, en cuanto al registro de los órganos directivos y de control de la agrupación política, si bien se reconoce que la designación de sus miembros se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se advierte que los documentos presentados para su inscripción no incluyeron las respectivas cartas de renuncia de los anteriores miembros directivos y de control, o, en su defecto, la certificación emitida por la Asesoría de Inspección y Vigilancia en la que conste la vacancia de los cargos designados por el Comité Central del Partido Comunista Colombiano. La omisión de dichos documentos resulta relevante, pues las cartas de renuncia constituyen un elemento oficial que garantiza la legalidad y transparencia en el proceso de transición de atribuciones dentro de la organización, asegurando que las decisiones internas se adopten con pleno respeto al debido proceso.

En atención a los argumentos expuestos, aclaro el voto frente a la decisión mayoritaria de la Corporación.

Cordialmente,



ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

Revisó: María Camila González
Elaboró: Kevin Andres Useche Rubiano
Rad. CNE-E-DG-2024-020063
Res: 00992 de 2025